



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO II, Y SE ADICIONA EL INCISO 1.1) A LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 52 DUODECIAS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, las modificaciones actuales a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas surgen del deseo de este Poder Legislativo de cumplir con la decisión de la Suprema Corte



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de Justicia de la Nación (SCJN), en la Controversia Constitucional 21/2020. Esta corte ha determinado la invalidez de ciertas disposiciones normativas relacionadas con bebidas alcohólicas y tabacos labrados dentro de la ley, las cuales, han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, No. de edición del mes: 9, del día miércoles 8 de noviembre de 2023.¹

La justificación de las reformas que se plantean, radica en el principio de legalidad, ya que la sentencia de la Suprema Corte establece la obligación de ajustar la legislación vigente para alinearse con la Constitución y las normas jurídicas aplicables.

Estas modificaciones buscan garantizar y proteger derechos fundamentales reconocidos por la Suprema Corte en su sentencia, tales como derechos económicos, sociales o culturales vinculados directamente con las disposiciones fiscales.

Con la finalidad de ajustar a la constitucionalidad a la Ley de Hacienda del Estado y evitar posibles conflictos con la Carta Magna como lo ordenó la corte en su sentencia, a fin de lograr la

¹
https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fcompila%2Fcontrov%2F340controv_08nov23.doc&wdOrigin=BROWSELINK



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

armonización con normas superiores, es que se propone la presente acción legislativa.

Como garantes del establecimiento y perfeccionamiento de las normativas estatales, consideramos que estas modificaciones reflejan el compromiso de respetar en todo momento las decisiones del Poder Judicial, fortaleciendo así la legitimidad democrática al ajustar la legislación conforme a las interpretaciones constitucionales más recientes.

La adaptación de la ley propuesta en este instrumento jurídico contribuye significativamente a la estabilidad jurídica y económica del Estado al proporcionar claridad y coherencia en el marco normativo, sin contravenir la decisión de la Corte.

Con el objetivo de obtener un consenso político que busque el interés general y mejore el sistema legal, mostrando la capacidad del estado para adaptarse y transformarse según las necesidades de la sociedad, consideramos esencial, precisa y efectiva la propuesta de modificación para cumplir con los requerimientos de la sentencia de la Suprema Corte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En conclusión, la presente reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas representa un paso significativo hacia la consolidación de un marco legal que responde a los principios de legalidad, protección de derechos fundamentales y armonización con las normas constitucionales; toda vez que, al ajustar nuestra legislación de manera proactiva para cumplir con la sentencia de la Suprema Corte, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con la legitimidad democrática y el respeto a las decisiones del Poder Judicial.

Esta reforma no solo atiende la obligación jurídica derivada de la sentencia, sino que también refleja nuestra responsabilidad como legisladores en la construcción de un entorno normativo que promueva la estabilidad jurídica y económica del Estado de Tamaulipas; ya que, al proporcionar claridad y coherencia en el marco normativo, contribuimos no solo a la seguridad jurídica, sino también a la generación de un ambiente propicio para el desarrollo y la inversión.

Debemos tener en cuenta, que la adaptación de la ley contenida en esta reforma no solo se limita a cumplir con requerimientos legales, sino que va más allá al buscar el consenso político en pro del interés general y la mejora continua del sistema legal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mostrando con ello, la capacidad del estado para adaptarse y evolucionar, respondiendo de manera diligente a las necesidades cambiantes de la sociedad que servimos.

En este contexto, confiamos en que la propuesta de modificación presentada no solo cumple con los estándares legales y constitucionales exigidos, ya que ha pasado por el tamiz del máximo órgano constitucional del país, sino que también sienta las bases para un sistema tributario más equitativo, justo y acorde con las demandas de la sociedad tamaulipeca.

A continuación, y con el objetivo de proporcionar una mayor claridad sobre la reforma propuesta en concordancia con los criterios de la Suprema Corte, hemos decidido incluir en este documento legal un cuadro comparativo entre el texto actualmente en vigor, el cual ha sido anulado, y el texto propuesto que estamos presentando de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS INVALIDADO POR LA SCJN	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO II	TÍTULO II
...	...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VII
<p data-bbox="217 527 808 747">DEL IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y TABACOS LABRADOS</p> <p data-bbox="217 842 808 1192">Artículo 52 duodecies.- Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en territorio del Estado de Tamaulipas.</p> <p data-bbox="217 1283 808 1577">Se considerarán bebidas con contenido alcohólico aquellas definidas con tal carácter en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.</p> <p data-bbox="217 1671 808 1902">I. Para los efectos de este impuesto se entiende por bebidas con contenido alcohólico, de acuerdo con lo siguiente:</p>	<p data-bbox="834 464 1422 621">DEL IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO</p> <p data-bbox="834 768 1338 810">Artículo 52 duodecies.- Es...</p> <p data-bbox="834 1146 915 1188">Se...</p> <p data-bbox="834 1472 997 1514">I.- Para...</p> <p data-bbox="834 1724 1386 1766">1) Bebidas... (declarado inválido)</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

~~1) Bebidas alcohólicas: Las que, a la temperatura de 15° centígrados, tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y los concentrados de bebidas alcohólicas, aún cuando tengan una graduación alcohólica mayor.~~

1.1) Bebidas alcohólicas: Las que a la temperatura de 15° centígrados, tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y los concentrados de bebidas alcohólicas, aún cuando tengan una graduación alcohólica mayor, con excepción de la cerveza en todas sus presentaciones y el aguamiel y los productos de su fermentación cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado al Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2) al 6)...	Mexicanos. 2) al 6)...
-------------	--------------------------------------

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO II, Y SE ADICIONA EL INCISO 1.1) A LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 52 DUODECIAS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo VII, del Título II, y se adiciona el inciso 1.1) a la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 52 duodecias, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TÍTULO II

...

CAPÍTULO VII

DEL IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 52 duodecies. Es...

Se...

I.- Para...

1) Bebidas...(declarado inválido)

1.1) Bebidas alcohólicas: Las que a la temperatura de 15° centígrados, tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y los concentrados de bebidas alcohólicas, aún cuando tengan una graduación alcohólica mayor, con excepción de la cerveza en todas sus presentaciones y el aguamiel y los productos de su fermentación, cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado al Congreso de la Unión, en términos del artículo 73,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fracción XXIX, numeral 5, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2) al 6)...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

Atentamente.

"Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México"

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. José Braña Mojica

Dip. Casandra Prisilla De los Santos Flores

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Juan Ovidio García García

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. José Alberto Granados
Favila



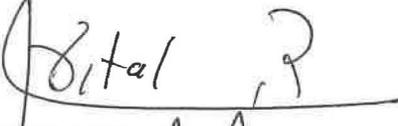
Dip. Consuelo Nayeli Lara
Monroy



Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Juan Vital Román Martínez



Dip. Jesús Suárez Mata



Dip. Isidro Jesús Vargas
Fernández



Dip. Javier Villarreal Terán



Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL
CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO II, Y SE ADICIONA EL INCISO 1.1) A LA
FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 52
DUODECIES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.